



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 967



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° E-01-433/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Instituto Tecnológico Universitario por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 48/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

su.
48
197
G



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 967



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE EMPRESAS a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Tecnológico Universitario con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

sw.

H



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCION N° 967

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

967



ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Instituto Tecnológico Universitario.

El Técnico Universitario en Gestión de Empresas podrá.

- Desempeñarse en todo tipo de organizaciones, especialmente empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, en niveles de conducción intermedios de la organización, como trabajador en relación de dependencia, o bien en la gestión de emprendimientos de autogeneración, como emprender del propio negocio, desempeñándose en este caso como trabajador autónomo.
- Interviene en la administración general de empresas o de áreas, el manejo de recursos financieros y humanos, la información contable y el tratamiento de temas comerciales, presupuestarios y fiscales, entre otras.
- Desempeñarse como mando medio o emprendedor, en la gestión y supervisión de los procesos administrativos de la organización, optimizando los recursos tecnológicos y humanos a su cargo, y estará habilitado para desempeñarse en niveles de conducción intermedios de la organización según estándares adecuados de competitividad, en el marco de un ejercicio responsable de la profesión.

SW. ABD.

ff

J

ES



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Instituto Tecnológico Universitario

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS

PLAN DE ESTUDIOS

		Espacio Curricular	Carga Horaria	Área Curricular
CAMPO DE FORMACIÓN COMÚN	Espacios Curriculares comunes a todas las carreras del ITU	ÁREA: COMUNICACIÓN		
		• Comprensión y Producción de Textos	119	
		• Taller de Producción de Informes	17	
		• Inglés	136	272
		ÁREA: CULTURA EMPRENDEDORA		
		• Desarrollo del Pensamiento y Desempeño de Roles	68	
		• Desarrollo de la Actitud Emprendedora	34	102
		ÁREA: FORMACIÓN LABORAL		
		• Taller Inicial	17	
		• Taller de Integración	68	
		• Práctica Profesionalizante *	300	385

* La Práctica Profesionalizante constituye la obligación curricular final para los alumnos sin experiencia laboral previa. Los alumnos con experiencia laboral y antecedentes comprobados podrán optar por realizar un "Proyecto Final" como práctica terminal de carrera.

sw.
H
T
92



		Espacio Curricular	Carga Horaria	Area Curricular
CAMPO DE FORMACIÓN PROPIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL	Espacios Curriculares propios de las carreras de Tecnologías de Gestión	ÁREA: FUNDAMENTOS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS		
		<ul style="list-style-type: none"> • Matemática y Estadística 136 • Informática 136 • Economía 85 • Introducción a la Administración 34 • Introducción a la Logística 34 • Introducción al Marketing 34 		459
		ÁREA: GESTIÓN		
		<ul style="list-style-type: none"> • Información Contable Básica 34 • Formulación y Evaluación de Proyectos 68 		102
CAMPO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CARRERA	Espacios Curriculares específicos de la carrera Gestión de Empresas	ÁREA: GESTIÓN DE ACTIVIDADES PRIMARIAS		
		<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la Producción 68 • Gestión Comercial 68 • Gestión del Capital Humano 68 		204
		ÁREA: GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO		
		<ul style="list-style-type: none"> • Administración General 68 • Gestión Contable e Impositiva 85 • Gestión Financiera 85 • Gestión Jurídica 68 • Gestión de Calidad 34 • Sistema de Información 68 • Gestión de Costos 85 		493
CAMPO DE FORMACIÓN ORIENTADA		• Orientación Optativa **	272	272

52.
Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación

967



** El alumno está obligado a elegir una Orientación del Listado de Orientaciones Optativas de la Familia Profesional, a los fines de certificar la formación, el Certificado Analítico de Estudios deberá agregar la denominación de la Orientación cursada y aprobada por cada alumno.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.289 HORAS

Dr. ABD.
H
I
E